

BOLETIN OFICIAL

DE FILIPINAS.



Miércoles 5 de Octubre de 1859.

Núm. 276.

Año X. Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

PARTE OFICIAL.

SECCION MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 4 de Octubre de 1859.

Debiendo reemplazarse la plaza de Subteniente del Tercio de Policía de la provincia de Albay por haber sido trasladado al de Cebu el que la servía, ha dispuesto el Esco. Sr. Capitan general que los sargentos del Ejército y demás individuos que tengan derecho á ella y la deseen, promuevan sus solicitudes por el conducto de ordenanza dentro del término de ocho días; teniendo entendido haber señalado á dicha plaza, es de 14 pesos mensuales segun reglamento.—Lo que de orden de S. E. se comunica en la general para conocimiento del Ejército.—El Coronel Jefe E. M., José Ferrater.

Segun parte recibido en esta Capitanía general aparece que á principios de Julio último estaban pescando dos barcos de Cagallancillo tripulados el uno con siete individuos armados con un fusil y armas blancas y el otro por cuatro desarmados, y habiendo sido atacados por seis embarcaciones piratas, se defendieron tan bizarramente que de los siete tripulantes resultaron cinco heridos y los otros dos consiguieron dar muerte de un disparo al fusil, al Dato principal que mandaba los piratas, los cuales en su consecuencia empujaron la retirada, teniendo que lamentar la pérdida de los cuatro tripulantes del otro barco que iban desarmados.

A principios del mes de Mayo se trabó otro combate entre una embarcacion de pescadores cagallanes y los piratas, resultando cuatro de estos últimos muertos y un niño prisionero. Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Manila 4 de Octubre de 1859.—El Coronel Jefe de E. M., José Ferrater.

Orden de la Plaza del 4 al 5 de Octubre de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Comandante graduado Capitan D. Carlos Cajigas.—Para San Gabriel. El Comandante D. Julian del Valle.—Para Arroceros. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Miguel Creus.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á disposición de sus fuerzas. Rondas, Principe núm. 6. Visita de Hospital y provisiones, Brigada de Artillería. Sargento para el paseo de los enfermos, Cabal II núm. 9. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José Carvajal.

MARINA.

ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—En virtud de lo acordado por la Junta Económica del Apostadero en sesion de 24 de Setiembre último, se saca á pública subasta el suministro de las medicinas y drogas necesarias para el servicio de los buques de guerra, divisiones de fuerzas sutiles y demás atenciones del Apostadero, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y nota de tipos que se insertan á continuación, advirtiéndose que el remate ha de tener lugar ante la expresada Junta Económica el día 15 del actual á las doce de su mañana. Cavite 1.º de Octubre de 1859.—Fernando de Ortega.

ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de medicinas y drogas al Arsenal, buques de guerra y divisiones de fuerzas sutiles del Apostadero.

1.º Las medicinas y drogas que ha de facilitar el contratista serán de la mas excelente calidad, y no se admitirán sino fuesen iguales á las mejores que existan en los mercados de Manila y estramuros.

2.º Los pedidos se le harán por medio de providencias de la Ordenacion de Marina del Apostadero, y los satisfará en el término mayor de cuarenta y ocho horas, ó antes en caso de urgencia.

3.º Si en el tiempo prefijado en la condicion anterior no cubriese el contratista los pedidos ó lo efectuase con alguno ó algunos

géneros de calidad inferior, la Ordenacion podrá disponer su adquisicion por medio del comisionado de compras, siendo de cuenta de aquel el exceso que pueda haber en el precio, el cual se le deducirá en la primera liquidacion que se efectúe en la Intervencion del Apostadero.

4.º Obligado el contratista por la primera condicion á que las medicinas y drogas que entregue sean de la mejor calidad, le serán devueltas las que no tengan esta imprescindible circunstancia, y si entregase algunas que no sean de recibo segun dictámen facultativo, las reemplazará con otras buenas en el improrrogable término de veinte y cuatro horas contadas desde el acto de recibir las desechadas, y de no verificarlo pagará una multa igual á la mitad del valor de las que haya dejado de facilitar por tal concepto.

5.º Las medicinas, drogas, instrumentos y útiles de enfermería que no se expresen en esta contrata y pueda necesitar la Marina en circunstancias extraordinarias, será tambien de la obligacion del contratista proporcionarlas, siempre que existan en su establecimiento ó en los demás semejantes de la Capital, á los precios que tengan en el mercado y bajo las mismas condiciones de los otros artículos expresados en la nota número 2, cuyo pago se hará previa la aprobacion de la Junta Económica del Apostadero.

6.º El contratista proporcionará envases de cualquier clase, que no puedan alterar los géneros que contengan y cajones proporcionados donde vayan estos perfectamente estivados para la conduccion á los botiquines de los buques ó divisiones de fuerzas sutiles, cuyos efectos le serán devueltos despues que hayan hecho el servicio ó abonados á los precios fijados en esta contrata, si se hubiesen inutilizado en él.

7.º Para que pueda tener cumplido efecto cuanto se previene en la condicion anterior, se remitirán al contratista por el almacén general del Arsenal los envases y útiles con que se hubiesen remitido á los buques y divisiones los reemplazos de medicinas.

El Almacén general del Arsenal verificará esto, por medio de una guia valorada con arreglo á la contrata, á continuacion de la cual pondrá el contratista el recibo de ellas á fin de bajar su importe del primer libramiento que haya de verificarsele.

8.º Cuando se verifique desarme de algun buque ó division ó cuando se hubiesen pedido medicinas por extraordinario, se obligará el contratista á recibir las que estén en buen estado por su valor; y las que no lo estén con la rebaja del 5 p.º del precio de esta contrata. Los envases en que hubiesen estado contenidas dichas medicinas volverán al contratista abonándosele los inutilizados en el servicio.

9.º La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne que se verificará ante la Junta Económica del Apostadero de Filipinas en el día y hora que se disponga, por medio de avisos en el Boletín oficial.

Estas condiciones se publicarán así mismo en el Boletín oficial de la Capital por tres dias á fin de que los especuladores que quieran hacer sus proposiciones puedan verificarlo.

10.º La licitacion se verificará por pliegos cerrados contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo núm. 1.º; y las que aparezcan sin los requisitos de estas serán desechadas desde luego.

Así mismo se desecharán las proposiciones en que se fije á las medicinas mayor valor que el que se señala como tipo admisible en la nota que se acompaña con el núm. 2. Las proposiciones han de concretarse al mismo valor ó á rebajas en proporcion ascendente. Estas serán en la progresion de 5, 10, 15 ó mas por ciento del total valor de las medicinas y envases que se contraten.

11.º Reunida la Junta Económica de que habla la condicion 9.º, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion, espondrán al Presidente durante el espacio de 30 minutos contados desde la hora que se señale en los avisos para empezar el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que creyesen convenientes, en la inteligencia de que transcurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos, sin admitir observacion ni dar explicacion alguna que pueda interrumpir el acto. A este darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados

y documentos justificativos de depósito que espresa la condicion 17.º cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos contados desde que espire el marcado anteriormente para las esplicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que se reciban y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

12.º Espirados los 30 minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden riguroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate terminantemente y en el acto por la Junta Económica del Apostadero al mejor postor, que será el que, cumpliendo las condiciones prefijadas en este pliego, proponga precios mas bajos.

13.º Terminado el acto se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que les autorizó para tomar parte en él, á excepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se retendrá hasta el otorgamiento de la escritura. La cantidad de depósito quedará á favor de la Hacienda en el caso de que el rematante ó rematantes no se presentasen á cumplir su compromiso.

14.º Si del remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones resulten idénticas. Esta licitacion durará 15 minutos sin prórroga, y pasados los cuales terminará el acto á disposicion del Presidente, quien lo prevendrá por tres veces. Las bajas á que dé lugar esta segunda licitacion seguirán el orden marcado en la condicion 10.º

15.º Adjudicado definitivamente el remate, las faltas á las obligaciones contraidas se exigirán por la via de apremios y procedimientos administrativos, segun el artículo 11 de la Ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y á la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

16.º El derecho para presentarse como licitador, siempre que tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Tesorería general de las Islas, mil pesos fuertes en metálico. A los pliegos cerrados de proposicion se han de acompañar, como queda dicho, los documentos que acrediten el depósito; y serán admitidos á la licitacion con las condiciones espresadas los españoles y extranjeros residentes en las Islas, bien presentándose por sí ó bien por medio de apoderado competente y autorizado; entendiéndose en ambos casos que han de constituirse á la responsabilidad que les sujetan las leyes del Reino, siendo justiciables por ellas en todos los asuntos de su contrato, tanto ellos mismos como sus bienes y haciendas si son extranjeros residentes en las Islas ó dominios de España; siéndolo del mismo modo sus apoderados en los mismos términos, si los principales residiesen fuera, para lo cual se entiende igualmente que renuncian á todo fuero y privilegio de excepcion por extrangería; sugeriéndose sola y exclusivamente á la accion de los tribunales que se marcan en este contrato.

17.º Para responder el contratista del exacto cumplimiento de su compromiso, presentará fianza legal de mil pesos fuertes en metálico ó en billetes del Banco Filipino de Isabel II, cuya suma depositará en la Tesorería general de las Islas.

18.º La vigilancia para el cumplimiento de los requisitos que son obligatorios al contratista, se comete al Comandante general y al ordenador del Apostadero.

19.º Las entregas de las medicinas las hará el contratista á virtud de los pedidos de que trata la condicion 2.º y en la forma siguiente: A los buques que se hallen en Manila las entregará en su oficina el contratista al médico del buque, en presencia del contador del mismo, previo el reconocimiento del espresado facultativo.

A los demás buques que no estén en la Capital, divisiones y otras atenciones, el contratista hará las entregas en el Almacén general del Arsenal de Cavite despues de haber sido reconocidas por el médico del mismo punto.

20.º El contratista remitirá ó hará entrega de las medicinas por medio de guias duplicadas y valoradas, segun los precios de contrata, y en una de ellas recojerá la vuelta de guia, que con los pedidos que obrarán

en su poder, las acompañarán á la cuenta que ha de formar segun la condicion 21.º

21.º El contratista formará mensualmente la cuenta justificada de los suministros verificados. Para su justificacion acompañará á los pedidos y guias los recibos que debe haber á continuacion de éstas. Así formada, la presentará al ordenador del Apostadero, quien dispondrá que en la Intervencion se proceda á su exámen y liquidacion y se espida el libramiento de su importe, siempre que la halle competentemente justificada.

22.º El pago se verificará puntualmente por la Tesorería general de las Islas en oro y plata por mitad, como se efectúan hoy todos los pagos, ó en la clase de moneda que en adelante se determine.

23.º En caso de fallecimiento del contratista, ha de continuar el suministro por cuenta de los herederos ó albaceas testamentarios durante los 90 dias siguientes, si antes no se pusiese el suministro á cargo de otro contratista ó de la Administracion. Pero si á los citados herederos ó albaceas testamentarios conviniese continuar bajo las mismas condiciones, siempre que el término de ellas no haya fenecido, podrán verificarlo, espidiéndolo oficialmente al ordenador del Apostadero para que éste dé conocimiento oportunamente á la Junta Económica del mismo.

24.º La duracion de este contrato será de tres años á contar desde que se haga la primera entrega de medicinas para los buques ó Arsenal, previo el pedido correspondiente.

25.º Este contrato no podrá en caso alguno sugetarse á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia y rescision, se resolverán despues de depurados los trámites gubernativos por los tribunales de Marina.

26.º Si se declarare la rescision de este contrato por no llenar el interesado las formalidades de la escritura de que trata la condicion 19.º, se procederá á nuevo remate segun el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y en caso de que hubiese diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda entre el primero y segundo remate, será aquella de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubieren causado por la demora inferida: para cuya responsabilidad servirá de garantía el depósito, sin perjuicio de las demás disposiciones que se dicten de conformidad con el referido artículo 5.º, en el concepto de que para la apreciacion de los daños originados se formará expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados, el cual se pasará al Presidente de la Junta Económica del Apostadero para su resolusion.

27.º Este contrato no podrá sugetarse á novacion, esto es al sub-arriendo ó transmision de las obligaciones por parte del contratista á otro individuo ó sociedad, sean los que fueren, sin que preceda el conocimiento y autorizacion de la Junta Económica del Apostadero, única que tiene facultad para concederlo.

28.º Los gastos de las actuaciones, copias de los expedientes de subasta y demás que se originen hasta la completa terminacion del remate, serán de cuenta de la persona á favor de quien quede la contrata: debiendo quedar el testimonio primordial en la Comandancia general de Marina y sacarse otros dos para la Ordenacion del Apostadero y el otorgante.

NÚM. 1.º

Modelo de proposicion para presentarse como licitador á la subasta de las medicinas y drogas que necesita la Marina de guerra en el Apostadero de Filipinas.

D. N. vecino de por propia representacion (ó á nombre de D. N. vecino de para lo que está competentemente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de para proveer de medicinas á los buques de la Armada, fuerzas sutiles y demás atenciones del Apostadero de Filipinas, todas ellas de las clases y calidades que el pliego de condiciones espresa, se obliga á cumplir este servicio con estricta sujecion á dichas condiciones del referido pliego y demás que con el mismo tenga relacion, y á los precios que como tipos admisibles se establecen en la nota núm. 2 que acompaña á

dicho pliego ó con la rebaja de 1, 5, 10, 15 ó mas por ciento en el valor total de las medicinas, drogas y envases que la misma comprende.

Fecha y firma del proponente.

NÚM. 2.

Nota del valor que se fija como admisible á las medicinas, drogas y envases que á continuación se espresan y han de suministrarse á la Marina de guerra del Apostadero de Filipinas.

Table listing various medicinal and chemical items with their prices in Ps. and Cént. Categories include Jarabes y Mielles, Extractos, Pildoras, Sales y Acidos, Emplastos, Resinas, Raices, Simples, Acidos y Alcalis, Alcoholes y Eteres, Tinturas Alcohólicas y Vinosas, Polvos Simples, and Drogas con Aplicacion a Talleres del Arsenal y Maquina de vapores.

Table listing various medicinal and chemical items with their prices in dracmas, onzas, and libras. Categories include Polvos Compuestos, Aceite, Unguentos, Emplastos, Resinas, Raices, Simples, Acidos y Alcalis, Alcoholes y Eteres, Tinturas Alcohólicas y Vinosas, Polvos Simples, and Drogas con Aplicacion a Talleres del Arsenal y Maquina de vapores.

Table listing various medicinal and chemical items with their prices in libras and onzas. Categories include Cardenillo en grano, Goma arábica, Lápiz plomo en grano, Litargio, Pez griega, Idem rubia, Piedra lumbre, Sosa carbonato neutro, and Vitriolo blanco.

Table listing various medicinal and chemical items with their prices in libras and onzas. Categories include Frasco de cristal de figura redonda, Idem de idem de cuatro idem, Idem de idem de tres idem, Idem de idem de dos idem, Idem de idem de una idem, Idem de idem de media idem, Idem de idem de seis onzas, Idem de idem de cinco idem, Idem de idem de cuatro idem, Idem de idem de tres idem, Idem de idem de dos idem, Idem de idem de una idem, Frasco de cristal de boca estrecha, Frascos de cristal de boca estrecha de figura redonda, Idem de idem de cuatro idem, Idem de idem de tres idem, Idem de idem de dos idem, Idem de idem de una idem, Frasco de porcelana ó barro vidriado, Botellas de vidrio para la conduccion de los medicamentos, Frasco de vino ordinario, and Cavite 1.º de Octubre de 1859.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE. El oficial encargado de la Policia del puerto de Cavite, dá parte á esta Dependencia de haber sido recogidas por el pescador Pedro Vitan, tres bancas, que encontró abandonadas en el centro de la bahia. Lo que se avisa al público en el Boletín oficial para los que se crean con derecho á ellas, hagan las oportunas reclamaciones. San Fernando 3 de Octubre de 1859. Enrique Croquer.

TRIBUNALES.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS. En virtud de providencia del Juzgado del ramo cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto y pregon á los ausentes Juan Camposano, Ernesto N. conocido por Juez del pueblo, Mariano Adiongán, Juan Julian, Ciriaco Bulanon y Julian N. conocido por comisario, para que dentro de nueve dias contados desde esta fecha se presenten en el referido Juzgado ó en las cárceles de esta provincia de Manila á contestar á los cargos que les resultan en la causa núm. 128 instruida sobre heridas y robo en cuadrilla y á mano armada en la madrugada del treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, apercibidos que en caso de omision les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Isla del Romero 5 de Octubre de 1859. Eduardo Olgado.

Don Joaquín Monet, Coronel de Infanteria y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, en una causa sobre robo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al ausente Francisco, indio del pueblo de Paco ó San Fernando de Dilao, cuya cara la tiene picada de viruelas, alto y delgado, para que se presente en la Real Fuerza de Santiago de esta Plaza, á prestar una declaración en las diligencias en averiguacion del robo de dinero verificado en la casa del Alférez de Caballeria D. Bonifacio Diaz habilitado del Cuadro de

reemplazos, á cuyo servicio se hallaba en el tado Francisco, con apercibimiento de no verificándolo en el término de diez contados desde hoy, le parará el perjuicio haya lugar. Manila 2 de Octubre de 1859. Joaquín Monet. Por mandado de S. S. Secretario. Severo Francisco Buendia.

Don Joaquín Monet, Coronel de Infanteria y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, en una causa sobre robo.

Por el presente cito, llamo y emplazo primera vez á Catalino Mercado, autor en el Real de Baliuag provincia de Bulacan, que dentro de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en la Real Fuerza de Santiago de esta Plaza, á prestar una claracion en las diligencias que se están trayendo en averiguacion del robo de dinero verificado en la casa del Alférez de Caballeria D. Bonifacio Diaz habilitado del Cuadro de reemplazos, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho biere lugar. Manila 2 de Octubre de 1859. Joaquín Monet. Por mandado de S. S. Secretario. Severo Francisco Buendia.

En virtud del proveído del Sr. Alcaide mayor tercero de esta provincia, se anuncia al público que si se presenta alguna persona á vender ó empeñar un reloj de bolsón, saboneta de oro, con la esfera también oro, y en la tapa interior el nombre del autor en letras esmaltadas, se sirvan de dicho reloj y la persona que lo lleve de inmediatamente parte á dicho Sr. Alcaide mayor tercero.

Manila 3 de Octubre de 1859. Pedro Porras.

HACIENDA.

Se anuncia al público, que el dia 15 de Octubre próximo á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta por segunda vez la contrata de conducciones á esta Capital tabaco que se coseche en las Colecciones Cagayan y la Isabela en los años de 1859 y 61 con sugesion al pliego de condiciones publicado en los números 212, 213 y 214 del Boletín oficial de estas Islas. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos para su remate en el mejor postor. Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 30 de Setiembre de 1859. Marzano.

Se anuncia al público, que el dia 15 de Octubre próximo á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo pontazgo del Caraballo de la provincia Nueva Vizcaya, bajo el tipo de trescientos ochenta y cuatro pesos anuales, con sugesion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 30 de Setiembre de 1859. Marzano.

Se anuncia al público, que el dia 18 de Noviembre próximo á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la carena de la falúa San Agustín de la Intendencia del Resguardo marítimo de la provincia de Bataan, bajo el tipo en cantidad de ochocientos cincuenta y dos pesos seis reales y diez cuartos, con sugesion de presupuesto y pliego de condiciones que obra unido en el expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 3 de Octubre de 1859. Marzano.

SECCION RELIGIOSA.

DIA DE 5 OCTUBRE.

MIERCOLES. Los Stos. Froilan y Atilano Obispos Confesores.

SANTO DE MAÑANA.

JUEVES. S. Bruno C. Fund. y S. Roman Obispo y Mártir.

SECCION EDITORIAL.

Ayer se verificó en la Iglesia Catedral, misa de gracia y Te-Deum, en celebridad de las dias de S. M. el Rey; y como es costumbre asistió á ella el Excmo. Sr. Gobernador Capitan General, el Real Acuerdo y el Excmo.

Ayuntamiento; con todas las corporaciones civiles y militares.

Concluido este acto religioso, se trasladó S. E. al Palacio; y verificado el desfile de la infantería del ejército, por delante del balcón principal donde se hallaba asomado, recibió en seguida en lucida corte, á las dichas corporaciones, en el elegante salon, que últimamente restaurado presentaba el mas régio y bello aspecto.

Tambien se verificaba al mismo tiempo en la Iglesia de PP. franciscanos, la funcion de su Santo titular, y como es antigua costumbre en este dia, concurrió á la funcion la comunidad de PP. dominicos; habiendo predicado un escelente sermón el M. R. P. Fr. Francisco Gainza, religioso de esta última, en que con elocuencia trató sobre el patronato de esta ciudad del seráfico Santo, y del voto que por ella se verifica. Asistió el Exmo. Illmo. Sr. Arzobispo.

Oficiaron Sres. dignidades de la Santa Iglesia Catedral; y la concurrencia fué numerosa.

Concluida la funcion regresó la imagen del Santo acompañada de la de Santo Domingo al monasterio de Santa Clara, desde donde habia sido trasladada á la Iglesia que lleva su nombre.

Los PP. de San Francisco obsequiaron en seguida con toda elegancia y profusion, al gran número de convidados que asistieron á estas santas ceremonias.

Anteanoche hubo gran reunion, y se dió un elegante refresco en la bonita casa-aguada del Regimiento Infantería núm. 4 en el paseo de la Calzada, con motivo de inaugurar la misma, concluida su construccion. Con aspecto rústico esteriormente, pero de novedad y alegres las tres pequeñas piezas interiores, están alajadas con buenos y elegantes muebles, y la galeria corrida y cubierta, que circunda la casa, lo está asimismo con multitud de macetas, butacas y mecedores.

La casa-aguada del núm. 4 es en fin un precioso pabellon de recreo, que adorna perfectamente el paseo principal de Manila, á la par de la que con igual objeto tiene allí el batallon de Artillería, y otras que están en construccion.

VIAGE DEL EMBAJADOR AMERICANO A PEKIN. (Conclusion).

Se trató en esta y otras conferencias de las ceremonias que debian tener lugar por parte del Ministro americano en la audiencia del Emperador. Ya Kweiliang habia aludido varias veces á la etiqueta observada en casos semejantes por los enviados de las naciones tributarias como Siam, Corea, Arman, en cuya categoria no comprendia, sin embargo á los Estados-Unidos, antes bien consideraba al Presidente de la república americana como igual en todos conceptos al Soberano del celeste imperio.

En una de estas ocasiones dijo Sieh, el juez, que tres genuflexiones y nueve vénias con la cabeza en tierra era el ceremonial exigido á los representantes de las naciones tributarias; pero que á los enviados de cualquiera otra nacion amiga se exigiria tan solo una genuflexion y tres vénias. Aunque esta indicacion de Sieh no fué apoyada por los Comisarios que estaban presentes, Mr. Ward se apresuró á contestar que por mas respeto que profesase hácia la augusta persona de S. M. I., se veía en el caso de declarar ingenuamente que de propia voluntad no doblaría nunca las rodillas sino ante la divinidad, como culto, y nunca como tributo de respeto á otro hombre; que lo mas que podia hacer era saludar al Emperador del mismo modo que lo haria al Presidente de la república, y que, de ser absolutamente precisas tales ceremonias para ver al Soberano, por mas que deseaba esta honra, se pasaria sin ella, que tampoco era esencial para la ratificacion del tratado. Añadió que ellos como súbditos del Emperador debian seguir tales costumbres y estatutos; pero él como Embajador representaba una nacion cuya dignidad no podrá comprometer con semejante condescendencia; á mas de que el respeto verdadero nacia del corazon, y cualquiera muestra esterior de reverencia que no fuese voluntaria, era una hipocresia. Dijo mas, que no hallaba dificultad en inclinarse del modo mas reverente, y hasta nueve veces, si este número era un requisito necesario para la solemnidad del acto, pero de pié con el sombrero en la mano y el Emperador sentado. Fuera de esto nada podia hacer, porque lo que ofrecia eran las muestras significativas del mayor respeto al Presidente de la república.

Contestáronle los Comisarios que si se hallaran ellos en los Estados-Unidos de América se conformarian con cualesquiera exigencias que se les hiciesen para tener una audiencia del Presidente, y que el Embajador americano debia obrar de la misma manera en

el pais en que estaba; que ellos no podian dar muestras de respeto á su Soberano sino arrojándose, pues cualquiera otra indicacion nada valia comparada con esta y mereceria el mismo concepto al Emperador. Que este, ciertamente llegaria á considerar como una accion indigna del Embajador de una nacion amiga, que llegase hasta la corte y no se le presentase, cuando le exigia muestras de respeto mucho menores que las que le prodigaban sus propios cortesanos; siendo además probable que se diese por ofendido el Presidente de la república si no se hiciese á su enviado la honra que le era debida, de ser recibido por el Monarca. Tambien añadieron que en algunas cortes de Europa, y en la misma Inglaterra, es costumbre arrojarse en presencia de los Soberanos, no siendo esto menos indispensable en aquellas cortes que en China; que ellos consideraban del mismo género el homenaje que se rinde á su monarca que el que se tributa á los dioses; que no dudarian en quemar incienso en honra del Presidente y en prosternarse en su presencia tocando el suelo con la cabeza, si tal ceremonia se les exigiese en Washington como una manifestacion de debido respeto.

«Por último, dijo Hwashana, V. E. es plenipotenciario y tiene por tanto plenos poderes para practicar el acto que se le pide.» «Yo no estoy investido de semejantes poderes, respondió Mr. Ward, que me autoricen á infringir las leyes y usos de mi pais, y no me es dado hacer cosa que lo degrade.»

La discusion giró sobre este mismo punto por espacio de dos horas; por fin los Comisarios la suspendieron para reanudarla en la siguiente visita. En seguida convidaron al Embajador á una comida espléndida, que fué servida con cucharas y tenedores á uso de los europeos. Terminada, pidió Mr. Ward permiso para que los individuos de su comitiva pudiesen hacer una excursion á caballo por la ciudad, á lo que contesto Kweiliang, que despues de la audiencia del Emperador, se les enseñaria de muy buen grado cuanto encerraba de curioso la capital: este era el uso con relación á las embajadas extranjeras segun se supo despues por el Ministro ruso.

El 2 de Agosto Mr. Ward recibió una visita de los mismos tres oficiales, volvióse á suscitar la cuestion del ceremonial; los Comisarios insistieron en sus anteriores argumentos, añadiendo que en el sentido religioso importaba tanto la genuflexion á su Emperador como las que se hace ante el Pontífice romano. A esto respondió Mr. Ward que ningún ministro extranjero se arrojaba delante del Papa (?); y por lo que respecta á la Inglaterra, solo se tributa este acto de respeto á la Reina cuando confiere el grado de caballero á sus propios súbditos: esta explicacion no pareció satisfactoria á los Comisarios. Por último, acordaron elevar á conocimiento del Emperador, que vista la diferencia de costumbres de los dos paises era lo mejor que no se verificase la audiencia. Al efecto resolvieron dirigirse á Tueng-Min-Tueng residencia de verano del Emperador.

Aun no se habian puesto en camino cuando llegó el hábil Sieh, sin ser esperado, con un proyecto de ceremonial que á su modo de ver resolvía la cuestion. Consistia en que los Comisarios dirigieran una carta á Mr. Ward diciéndole que el Emperador deseaba pensar con una audiencia; que la etiqueta convenida seria que el Embajador al apróximarse al trono se inclinase como en ademan de ponerse de rodillas, que dos camareros mayores lo cogieran por los brazos para detenerlo diciéndole «no os arrodilleis» y que él entonces haria las cortesias necesarias como al Presidente. Los Comisarios aceptaron por de pronto el ingenioso plan del letrado pero al siguiente dia mudaron de opinion, por cuanto supieron que la decision de S. M. era que si el Embajador no hincaba por lo menos una rodilla ó no tocaba el suelo con los dedos de la mano, se quedaria sin la honra de verle. Así terminó esta cuestion, persistiendo los chinos en que si Mr. Ward no hacia lo que exigian era por capricho, toda vez que en Europa estaba en uso.

Poco despues recibió el Embajador un pliego de Kweiliang en que le preguntaba con que objeto habia ido á Pekin, puesto que se negaba á una audiencia del Emperador y por consiguiente no se podia recibir la carta del Presidente ni se sabia donde ó como seria ratificado el tratado; á lo que contesto Mr. Ward que habia sido invitado por el mismo á pasar á Pekin y que el permiso le habia sido dado tambien espontáneamente en Peh-tang; por tanto proponia que la carta del Presidente al Emperador fuese recibida por uno de los Comisarios, despues de lo cual podia verificarse el cange de las ratificaciones del tratado.

La contestacion de los Comisarios se recibió el 6 y estaba reducida á que esperaban determinaciones del Emperador acerca del lugar para el cange dicho, que no era conveniente se verificase en la capital.

Transcurridas 36 horas sin que el Embajador hiciese gestion alguna, se le presentó el juez Sieh á indagar la causa de su silencio, y despues de algunos rodeos le dijo á

(*) Mr. Ward está en un error, pues los representantes de las naciones católicas se arrodillan ante el Pontífice romano.

Mr. Ward que debia suplicar á los Comisarios que recibiesen desde luego la carta y que designasen sin mayor demora un puerto del norte para el cange, en la seguridad de que ellos accederian á la demanda; pero Mr. Ward se limitó á protestar que no procedia de falta de respeto por su parte y por la de su Gobierno hácia el Emperador, el no transigir con el ceremonial de costumbre, y que sentia de todas veras no ser recibido por el Emperador. El juez indicó recelo de que el Gobierno de Washinton tomase á mal la no recepcion de su enviado.

El dia siguiente, 9 de Agosto, recibió otro oficio de Kweiliang, incluyendo un rescripto del Emperador que ordenaba á ambos Comisarios que sellasen el tratado de Thiensin y recibiesen, despues, la carta del Presidente, designando á Hangfuh Gobernador general de Chili, para que hiciese el cange de los tratados así ratificados. En consecuencia, recibió Kweiliang el dia 10 la carta del Presidente Buchanan con todas las manifestaciones de respeto á uso chino y nombró una guardia de honor para la custodia de dicho papel.

En la tarde de este dia se hicieron los preparativos para la marcha en el siguiente, y muchos de la comitiva fueron á recorrer las murallas. La embajada siguió el mismo itinerario á la vuelta, llegando á Peh-tang el 16, es decir, á las cuatro semanas de la primer parada en dicho punto. Dos de la comitiva Mr. Sandford y Mr. Aitchison volvieron en muy mal estado de salud, falleciendo el último en Peh-tang.

Cuando llegaron, ya el Gobernador general y el Tesorero de Chili, Hian-fu y Yang-hü estaban aguardando, rodeados de un sinnúmero de oficiales y sin mas pérdida de tiempo se verificó el cange de los tratados. El 17 de Agosto se hallaba ya terminada la comision de Mr. Ward y este navegando el 18 en el Poughatan para Shanghai.

VARIEDADES.

«Un periódico ha publicado las siguientes noticias históricas sobre el origen de los naipes:

«Las cartas ó naipes en el siglo XIII estaban generalmente admitidas en muchos puntos de Europa hasta en las clases mas infimas del pueblo. Se habla de ellas en un código titulado *Tratado del gobierno de las familias*, publicado en el año 1299, cuyo código se cita tambien en el *Diccionario de la Academia de la Crusca*, establecida en Florencia en el año 1582. Segun estatutos municipales del siglo XIII, se prohibian severamente los juegos de hazar, citando entre ellos de un modo terminante y explícito los naipes.

«Algunos han pretendido que los naipes databan del tiempo de los griegos y romanos; pero es muy inverosímil el aserto, porque no se halla prueba alguna que lo justifique; no obstante, pueden datar de tiempos bastante remotos, porque muchos viajeros hallaron establecido el juego de los naipes entre los árabes y chinos, y no tendria nada de particular que los árabes cuando invadieron los pueblos meridionales de esta parte del mundo, los hubiesen introducido en ella.

«Las diferentes figuras que se ven pintadas en las varias clases de barajas que se conocen, no serán por cierto inventadas casualmente, no hay duda que habrán tenido una significacion particular, segun nuestro modo de pensar, y tal vez si se pudiese obtener la verdadera explicacion de los simbolos que representan los naipes, nadie podría cogerlos para juzgar sin acordarse de grandes hechos históricos que ellas pueden encerrar.

«Hay varias especies de naipes: segun datos auténticos, el *Tarochino*, de Bolonia, muy parecido á otra clase llamada *Taroceo*, milanés, lo inventó un tal *Francisco Antelmellini Cástrucani Fibbia*, príncipe de dicho nombre, que murió en el año 1449, cuyo dato está confirmado por la inscripcion que hay al pié de su retrato, que se vé en el dia en el palacio llamado de *Fibbia* en Bolonia, por cuyo invento obtuvo el privilegio que le concedieron los catorce reformadores de dicha ciudad, de poner las armas de nobleza de la casa *Fibbia* en la sota de bastos, y las armas de su esposa *Francisca Bentiboglio*, en la sota de oros.

«Un tal *Luis Montier*, en el año 1725, publicó un juego de naipes junto con un librito con la explicacion para su uso, asociando el recreo á lo útil, pues aplicó á ellas el estudio de la geografia; tambien hallamos otros casos análogos que podríamos citar, haciéndolo con un juego presentado por un tal *Frechot* en el año 1682 al *Doge y Senado de Venecia* que llevaba por título *Blasones y armas de todas las familias nobles de Venecia, recopilado en un juego de naipes*.

«En casa del marqués de *Friburgo* en Milán hallase una baraja muy antigua destinada al estudio de jurisprudencia; en cada naip se lee una sentencia sacada de las *Pandectas*. Se calcula que dicha baraja es de procedencia alemana, ya por el gusto de sus dibujos, como por algunas palabras enteramente alemanas; y hay hasta motivos para creer data del tiempo del Emperador *Maximiliano I*. La baraja citada, á pesar de no ser completa tiene 112 cartas, conociéndose por la

numeracion que eran 250 las que formaban el total.

«En la época de *Israel Van Meklen*, veíanse en Germania juegos hermosísimos de naipes, los cuales están en el dia en varias bibliotecas. Otro juego que ha visto el que suscribe, tiene mayor interés, el cual se halla en la biblioteca de la ciudad de *Milan*, cuyo juego fué pintado por el célebre artista *Tortona*, por encargo que le dió el duque *Felipe Maria Visconti*, como así lo afirma la vida del mismo, el cual dió al pintor la recompensa de 1,500 céquies; los dibujos son de un mérito singular; de manera que las conservan como un verdadero tesoro; lástima es que la baraja tampoco esté completa. El artista espresa en este juego las mas selectas ideas de aquel tiempo, haciendo tambien alusiones al matrimonio del *Dux* con *Beatrice di Tenda*. En una de ellas vese el retrato del Emperador; y el Amor, colocado en alto, vendado de ojos y revoloteando, hace caer dos mangas de fuego sobre los dos esposos, que se ven cerca del tálamo asidos por la mano derecha.

«Tambien se encuentra otra prueba de antigüedad en la historia que escribió *Cremona di Bordigallo*, que dice: «En el año de 1484, el célebre pintor en miniatura *Antonio de Cicognara*, pintó una magnífica baraja, de la que hizo un presente al *Cardenal Sforza*; y el mismo pintor hizo otras para las hermanas del referido cardenal, monjas *Agustinas de Roma*.»

«Otra prueba evidente citamos á continuacion: En el año 1441 dióse en *Perusa* un decreto senatorial del tenor siguiente: «Habiendo ido en decadencia el arte de hacer naipes por la mucha introduccion que de ellos se hace procedentes del extranjero, á lo que debe ponerse un remedio, etc.»

«La baraja mas antigua que se conserva en las bibliotecas mas autorizadas, es una pintada á mano, pero de poquísimo gusto. Esta baraja está repartida en distintas manos: una parte de ella existe en el palacio del marqués *Durazzo de Génova*, otra en la biblioteca de *Turin*, y la otra parte debe existir precisamente en la biblioteca pública de *Paris*, que no hemos visto.

«Mas interesante se presenta aun para la historia y el arte una baraja que posee el marqués *Busca Servelloni de Milan*: dicha baraja está hecha en *Venecia* en el año 1491, publicada con permiso del *Senado Veneto*, y se lee la autorizacion de la figura de *Baco*; es dibujada sobre cobre y de un mérito singular.

«Otra baraja hay tambien muy curiosa: esta se encuentra en la coleccion de antigüedades y cosas notables que posee el conde *Cicognara*. En esta baraja los oros son una preciosa coleccion de medallas del tiempo del imperio romano; los palos son arbolillos debidamente plantados en tierra con un gran número de pájaros en sus hojas, todo del mejor gusto; las copas las forman escogidísimos dibujos de vasos, tazas y urnas de la antigüedad; las espadas son dibujos de espadas antiguas. Las figuras son retratos preciosos de personajes célebres de la antigüedad.

«Digna tambien de observacion es para los numismáticos una baraja hecha por un célebre pintor llamado *Mantegna*, el cual murió en la ciudad de *Mántua* en el año 1505, la cual es puramente simbólica; está encuadrada como si fuesen un ligero, dividido en cinco docenas de figuras; la primera docena representa las diferentes clases de la sociedad; la segunda á *Apolo* y las *Musas*; la tercera, las artes liberales y las ciencias; la cuarta, la virtud; y la quinta, los astros.»

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

ENTRADA DE ALTA MAR.

De *Shanghai*, fragata americana *Pasterri Star*, de 1017 toneladas, su capitan *Edward Jones*, en 9 dias de navegacion, tripulacion 21, en lastre: consignado á los Sres. *Peele Hubell y Compañia*.

SALIDA DE ALTA MAR.

Para *Nueva York*, fragata americana *Derby*, su capitan *D. Manuel Huteinson*, con 28 individuos de tripulacion: con efectos del pais.

VIGIA DE MANILA.

DIA 4 DE OCTUBRE DE 1859.

A las cinco de ayer tarde, la atmósfera oscura, viento S. flojo y mar llana.

Al amanecer de hoy, la atmósfera algo despejada, viento S. E. flojo y mar llana, y en la esploracion sin novedad hasta la distancia de 15 millas.

El Corregidor, á las siete de esta mañana, viento S. flojo y mar llana.

Id. á las ocho y tres cuartos. Se descubre un vapor entrante por *Punta de Fuego*.

Id. á las once. El vapor anunciado, se halla en boca grande es el *Reina de Castilla*.

A las doce, la atmósfera aclajada, viento S. S. E. flojo y mar llana.

AVISOS.

Administracion general DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor de la Comp. P. y O. RAJAH que saldra el viernes 7 del entrante Octubre...

Las cartas depositadas en el buzón del Vivac, se recojerán a la UNA y hasta la misma hora...

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 28 de Setiembre de 1859. — El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Martillo, casa-comision

F. BARRERA.

Para hoy miércoles 5, de siete a diez de la noche (si el tiempo permite) se venderán en almoneda varios géneros...

Martillo y casa de comision

J. N. MOLINA.

Para el jueves 6 del presente, de siete y media a nueve de su noche, (si el tiempo lo permite) venderé sin reserva varios muebles...

La misma noche venderé preciosos objetos para el adorno del bello sexo, en lo que se encuentran, una partida de corsés a la perezosa...

Retratos fotográficos.

A. FAUCHERY.

Tiene el honor de anunciar al público que ha empezado nuevamente sus trabajos fotográficos en la casa de Etzinger hermanos...

NOTA. Se harán retratos del precio de 4, 6, 8, 12 y 16 pesés.

Retratos.

Calle de Jolo, en la casa mas acá del cuartel de la Seguridad pública.

RETRATOS FOTOGRAFICOS por todos los procedimientos mas en voga sobre placa metálica (Daguerreotipo) papel, cristal etc.

En la fabrica de morriones y talarbartería del maestro Roco en la plazuela de S. Gabriel, se construyen morriones para los Sres. Gefes y oficiales arreglados al nuevo modelo...

El que suscribe tiene el honor de avisar al público que aunque en la Escolta ha de abrir un establecimiento con el título: La Esperanza no deja de Almacen de La España en la calle Real de Manila...

Y debiendo quedar algunas habitaciones desocupadas en la casa que habito calle Real número 25, puedo admitir algunos pupilos con asistencia ó sin ella.

Manuel Rodriguez.

Los que quieran lastre y tambien agua para sus buques, véase al que suscribe, primera casa en el sitio de Murallon dirigiendo a la farola.

ALQUILERES.

En la calle de Palacio núm. 24, se alquila un entresuelo con alcoba y sala en módico precio: en el piso alto, darán razon.

Se alquila una casa en Sta. Cruz, con buenas comodidades para una familia: darán razon de sus llaves y cómodo a quiler en el martillo del Sr. Molina en la Escolta.

Se alquilan dos posesiones cómodas con dos cuartos y cocina cada una, en Sta. Cruz: darán razon en la Escolta, martillo de D. J. N. Molina.

Se alquilan en la casa del callejon de San Gabriel núm. 2, dos bodegas buenas y secas: en la calle Nueva núm. 27, darán razon.

COMPRAS Y VENTAS.

Los que suscriben jiran letras, sobre Cadiz, Alicante, Valencia, Málaga, San Sebastian, Madrid, Coruña, Santander y Barcelona.

En esta imprenta se venden a 2 reales ejemplar, El Real decreto de 15 de Mayo próximo pasado sobre clases pasivas de Ultramar con todas las disposiciones anteriores que se mandan observar en él.

Almacen del Martillo de J. N. Molina.

Nuevamente desempacado. Un buen costurero de máque grande, id. pequeño, cajitas de id. para tabaco y para té, juegos de 4 cajas de máque, muñecos chinos para adorno de sobremesa...

La libreria de Manuel Perez, calle de Anloague núm. 5, vende:

- Diccionario de la lengua castellana, 40.ª edicion, por la Academia. \$ 7. Brost, partida doble. 2.4. Brost, aritmética mercantil. 2.4. Valbuena, reformado por Lopez. 1.6. Valbuena, por Salvá. 5.4. Geografía universal por Malte-Brun, 5 tomos folio. 24. Manual de urbanidad. 1.2. La Santa Biblia, por Scio, 6 tomos folio con láminas. 24. La leyenda de oro, 4 tomos folio con hermosas láminas. 24. Balmes, poesías póstumas. 1.4. Balmes, observaciones sobre los bienes del clero. 4.4. Balmes, Pio IX. 4.4. Balmes, escritos póstumos. 2.2. Balmes, cartas a un escéptico. 2.2. Balmes, la sociedad, 2 tomos. 5.4. Balmes, escritos políticos. 5.4. Balmes, filosofía elemental, 4 tomos. 6.6. Balmes, filosofía fundamental, 4 tomos. 7.7. Balmes, la religion. 6.6. Balmes, el protestantismo comparado con el catolicismo, 4 tomos. 5.5. Balmes, el criterio. 4.4. Lárraga, teología, aumentada por Claret. 5.5. Nicolás, estudios filosóficos sobre el cristianismo, 5 tomos. 7.7. Escribano, diccionario de Legislación, 5 tomos. 24.24. Febrero, 4.ª edicion, 6 tomos. 28.28. Rodriguez, práctica forense, 2 tomos. 8.8. Código de comercio y ley de enjuiciamiento. 5.5. Historia de Gil Blas, 2 tomos. 5.5. Historia de Bertoldo y su familia. 4.4.

¡¡¡Pronto que se realiza!!!

Una pareja de caballos de rara alzada y trote diestros al pescante, muy propio para un rico que quiera lucirse ó tener cosas buenas, se dará en menos de su valor: calle real de Sta. Cruz (a) Dulongbaya casa núm. 400.

Cintas de seda para corsé

Calle de S. Vicente, tienda del chino Quico núm. 6, a real y medio cada una.

En la casa Elzinger Hermanos, Escolta.

Con garantía de un año de buena marcha, se halla un depósito de relojes con su cajetel, de saboneta de plata dorada, escape de cilindro con cuatro centros de rubis, grabados del gusto el mas artístico y moderno...

Zapatos de varias clases y de todo buen gusto. Máquinas para soda. Plumitas de escribir de Bianri que son las mas acreditadas. Pianos ingleses y franceses de los autores mas recomendados.

Caja de hierro de segredo de los mejores, y artículos de fantasia del Japon.

CACAO SUPERIOR.

Se vende por cavenes sueltos ó en partida catorce cavenes: en la calle de Sta. Lucia, casa núm. 5 frente a la batería de salvas de la plaza, darán razon.

En la calle de la Audiencia núm. 2, se vende un carruaje de Carlis con pareja y guarniciones.

Se venden por mayor y menor 300 trozos de malatapay a precios equitativos: pueden verse en la calle de S. Jacinto, casa de enfrente a la Alcaldía mayor 2.ª de Manila.

Medicinas de Holloway.

LA FUENTE DE SALUD.

Nuestros lectores recuerdan sin duda las mágicas propiedades atribuidas a las aguas del letceo en la antigua mitología. En aquellas obscuras edades la supersticion era el sentimiento predominante...

Al hablar así, nos referimos a la inmensa y merecida reputacion que han adquirido en el mundo entero los medicamentos, que llevan el nombre del célebre profesor Th. Holloway.

La prensa ha llevado su fama por todos los países desde uno al otro polo, y las maravillas no interrumpidas que estos medicamentos están produciendo, arrancan aun de los labios mas escépticos la confesion de que lo que acabamos de decir es la pura verdad.

Al dos por 100 de comision de ventas y compras de carruages. En la misma se hacen todas las composiciones de carruages con todo esmero y prontitud...

Ciudad de Manila: Escolta. Almacenes de relojeria y alhajas. Adornos para iglesias. Instrumentos de música. Cuadros y estampas. Papel y artículos de escritorio.

Interesante a los aficionados y maestros de música. En la platería del Sr. D. J. Routhier, plaza de San Gabriel, hay de venta los siguientes métodos de piano, canto, arpa y guitarra escritos en idioma español:

En la calle de Legaspi núm. 2, se vende una pareja de caballos alazanes buenos y diestros para carruaje. Cacao de Guayaquil se vende una partida de 60 sacos de calidad superior por Findlay, Richardson y C.ª

Los que suscriben venden una máquina completa para limpiar abaca, en buen estado. Barraca. Eugster, Labhart y C.ª

Los que suscriben acaban de recibir una remesa de magníficos pianos de la calidad que tanta aceptación han merecido. Barraca. Eugster, Labhart y C.ª

Pianos verticales acabados de Hagar se venden por Findlay Richardson y C.ª

Maderas para buques en la calle del Rosario, esquina a la de Olivares.

Los que suscriben compran plata al 10 1/2 p. por mayor J. M. Tuason & C.ª

Cambio de monedas. Calle de Anloague, casa núm. 5.

Puesto público de cambio DE MONEDAS. Escolta; fabrica de jabones.

Cambio de monedas. Calle de San Jacinto núm. 30 al lado de la fabrica de chocolate.

Cambio de monedas. CALLE REAL DE MANILA NUM. 18.

Almacen del Ancla en la Escolta.

Almacen del Ancla en la Escolta. Efectos recibidos por las fragatas españolas Guadalupe y Alcega.

POR MAYOR Y MENOR. Pipas de aguardiente de 56 grados a 485 ps.

Almacen del Ancla en la Escolta. Efectos recibidos por las fragatas españolas Guadalupe y Alcega.

POR MAYOR Y MENOR. Pipas de aguardiente de 56 grados a 485 ps. id. de 28 id. a 420 ps.

Almacen del Ancla en la Escolta. Efectos recibidos por las fragatas españolas Guadalupe y Alcega.

POR MAYOR Y MENOR. Pipas de aguardiente de 56 grados a 485 ps. id. de 28 id. a 420 ps.

Almacen del Ancla en la Escolta. Efectos recibidos por las fragatas españolas Guadalupe y Alcega.

POR MAYOR Y MENOR. Pipas de aguardiente de 56 grados a 485 ps. id. de 28 id. a 420 ps.

Almacen del Ancla en la Escolta. Efectos recibidos por las fragatas españolas Guadalupe y Alcega.

POR MAYOR Y MENOR. Pipas de aguardiente de 56 grados a 485 ps. id. de 28 id. a 420 ps.

Almacen del Ancla en la Escolta. Efectos recibidos por las fragatas españolas Guadalupe y Alcega.

POR MAYOR Y MENOR. Pipas de aguardiente de 56 grados a 485 ps. id. de 28 id. a 420 ps.

Almacen del Ancla en la Escolta. Efectos recibidos por las fragatas españolas Guadalupe y Alcega.

POR MAYOR Y MENOR. Pipas de aguardiente de 56 grados a 485 ps. id. de 28 id. a 420 ps.

Almacen del Ancla en la Escolta. Efectos recibidos por las fragatas españolas Guadalupe y Alcega.

POR MAYOR Y MENOR. Pipas de aguardiente de 56 grados a 485 ps. id. de 28 id. a 420 ps.

Almacen del Ancla en la Escolta. Efectos recibidos por las fragatas españolas Guadalupe y Alcega.